



Resolución Suprema N° 024-2007-ED

Lima, 29 de agosto de 2007

Visto, el Oficio N° 867-2007-INC/DN, cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 031-2006-ED de fecha 12 de septiembre de 2006, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de septiembre de 2006, se autorizó, a partir de la fecha de su publicación y por el periodo de un año, la salida temporal del país de diversos bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación detallados en el Anexo I adjunto a la mencionada resolución, para que conformen la exposición denominada "El Arte en Latinoamérica 1492 - 1820", que se llevaría a cabo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2006 en el Philadelphia Museum of Art - Estados Unidos de Norte América, del 3 de febrero al 6 de mayo de 2007 en el Antiguo Colegio de San Ildefonso de la Universidad Autónoma de México - México D.F., y del 20 de junio al 3 de septiembre de 2007 en Los Angeles County Museum of Art - Estados Unidos de Norte América;

Que, con fecha 5 de julio de 2007, el Philadelphia Museum of Art solicitó la prórroga de la autorización de salida temporal de las piezas referidas en el considerando precedente, a fin de que sean exhibidas, en el marco de la citada exposición, del 6 de agosto al 28 de octubre de 2007 en Los Angeles County Museum of Art de Estados Unidos de América;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 487-2007-INC/OAJ, la solicitud de prórroga cuenta con los requisitos establecidos en el TUPA del INC, y, específicamente, en lo que concierne a la póliza de seguro, el mismo que es uno contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito a la Póliza N° 05-333-06-03-00251 de la empresa AXA Art Insurance Corporation, con una cobertura que abarca hasta el 15 de febrero del 2008;

Que, conforme se ha manifestado en el Informe N° 854-06-INC/SDIRPCMMC de la Subdirección de Investigación, Registro y Catalogación del Patrimonio Cultural Mueble Moderno y Contemporáneo del Instituto Nacional de Cultura, no llegó a concretarse la salida del país de las piezas pertenecientes a la Colección Arquidiócesis de Cusco-Museo del Palacio Arzobispal, Colección Compañía de Jesús-Cusco, Colección Arzobispado del Cusco y Colección Orden Mercedaria del Cusco, cuya salida temporal fue autorizada mediante la Resolución Suprema N° 031-2006-ED del 12 de septiembre de 2006;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560; Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, hasta el 28 de noviembre de 2007, la autorización de salida temporal del país de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, detallados en el Anexo 1 de la presente resolución, para su exhibición del 6 de agosto al 28 de octubre de 2007 en Los Angeles County Museum of Art de Estados Unidos de Norte América, en el marco de la exposición denominada "El Arte en Latinoamérica 1492 - 1820".



ARTÍCULO 2°.- Prorrogar, hasta el 7 de noviembre de 2007, la autorización de salida temporal del país de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, pertenecientes a la Fundación Pedro de Osma, detallados en el Anexo 2 de la presente resolución, para su exhibición del 6 de agosto al 28 de octubre de 2007 en Los Angeles County Museum of Art de Estados Unidos de Norte América, en el marco de la exposición denominada "El Arte en Latinoamérica 1492 - 1820".



ARTÍCULO 3°.- Ratificar como comisario de los bienes culturales cuya autorización de salida temporal se prorroga, al señor Gerardo Sabino Moreno Arias, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará las fichas de registro de cada una de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje; conocerá del montaje, desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de su participación. Dicho informe será alcanzado a la Dirección Nacional del INC en un plazo no mayor de 15 días luego de concluida su participación tras el retorno de los bienes cuya autorización de salida temporal prorroga esta Resolución Suprema.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, póliza de seguro, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.



ARTÍCULO 4°.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ALÁN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación